

## **Acta nº 96**

### **Sesión Ordinaria de 9 de mayo de 2017**

En Málaga, siendo las nueve horas y treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil diecisiete, en la Sala de Juntas del Rectorado de la Universidad de Málaga, Avenida de Cervantes, 2, bajo la presidencia de D. Juan de Dios Mellado Morales, y previamente convocado en tiempo y forma, se reúne, en segunda convocatoria, el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en sesión ordinaria, con la asistencia de los miembros que a continuación se detallan y habiendo excusado su asistencia los miembros también abajo relacionados.

#### Asistentes

D. Juan de Dios Mellado Morales	Dña. María Sol Luque Martínez
D. José Ángel Narváez Bueno	
D. Miguel Porras Fernández	Justifican su ausencia
Dña. María Jesús Morales Caparrós	Dña. Margarita García García
D. Ernesto Pimentel Sánchez	Dña. Dolores Rodríguez Martínez
D. Fco. Javier Ballesteros Vicente	D. Prudencio Rodríguez Vergara
D. Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	D. Rafael Moreno Hernández
D. Antonio Lasanta Gutiérrez	D. Joaquín Fernández Recio
Dña. Auxiliadora Jiménez Zafra	Dña. Paula Cañavate de León
D. Fernando Muñoz Cubillo	Dña. Ana Carmen Mata Rico
Dña. Susana Radío Postigo	D. Pedro García Molina
Dña. Manuela Aránega del Río	Dña. Natalia Sánchez Romero
Dña. Esther Sánchez Manzano	Dña. Ana María García Rodríguez
D. Juan de Montes Suárez	

Con el siguiente Orden del Día:

1º) Lectura, y aprobación en su caso, del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Málaga, de 23 de diciembre de 2016.

2º) Informe del Presidente.

3º) Informe del Rector.

4º) Aprobación, en su caso, de las Normas que regulan el progreso y la permanencia de los estudiantes en la Universidad de Málaga, previo informe del Consejo de Universidades.

5º) Aprobación, si procede, del Plan Anual de Actuaciones del Consejo Social de la Universidad de Málaga 2017.

6º) Aprobación, en su caso, de los criterios aplicables para la distribución de becas colaboración de estudiantes de la Universidad de Málaga en Departamentos universitarios.

7º) Emisión de informe sobre la supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el

territorio nacional: Máster Universitario en Cuidados Integrales de Enfermería en Procesos Nefrológicos.

8º) Aprobación, si procede, de la participación de la Universidad de Málaga en las siguientes entidades jurídicas:

- a) Conferencia de Decanos de Logopedia de las Universidades Españolas (a propuesta de la Facultad de Psicología).
- b) Asociación para el Progreso de la Dirección (a propuesta de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo).

9º) Asuntos de trámite y acuerdos en ejecución.

10º) Ruegos y preguntas.

---

### Acuerdos adoptados

---

Lectura y aprobación, en su caso, del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de 23 de diciembre de 2016, del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

Se acuerda por asentimiento aprobar el proyecto de acta presentada.

Informe del Rector.

D. José Ángel Narváez Bueno, Rector de la Universidad de Málaga, solicita conste en Acta el agradecimiento a los consejeros salientes:

- D. Antonio Luque Luque
- Dña. Cristina Sahuquillo Jiménez
- D. Miguel Briones Artacho
- D. Antonio Herrera López
- D. José Miguel Gamarro Tornay

Aprobación, en su caso, de las Normas que regulan el progreso y la permanencia de los estudiantes en la Universidad de Málaga, previo informe del Consejo de Universidades.

Se acuerda aprobar, por asentimiento, la propuesta de Normas que regulan el progreso y la permanencia en la Universidad de Málaga.

Anexo 01

Aprobación, si procede, del Plan Anual de Actuaciones del Consejo Social de la Universidad de Málaga 2017.

Se acuerda aprobar, por asentimiento, el Plan Anual de Actuaciones del Consejo Social de la Universidad de Málaga 2017.

Anexo 02

Aprobación, en su caso, de los criterios aplicables para la distribución de becas colaboración de estudiantes de la Universidad de Málaga en Departamentos universitarios.

Se acuerda aprobar, por asentimiento, los criterios aplicables para la distribución de becas colaboración de estudiantes de la Universidad de Málaga en Departamentos universitarios.

Anexo 03

Emisión de informe sobre la supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional: Máster Universitario en Cuidados Integrales de Enfermería en Procesos Nefrológicos.

Se acuerda aplazar la aprobación hasta la obtención de informe.

Aprobación, si procede, de la participación de la Universidad de Málaga en las siguientes entidades jurídicas:

- a) Conferencia de Decanos de Logopedia de las Universidades Españolas (a propuesta de la Facultad de Psicología).
- b) Asociación para el Progreso de la Dirección (a propuesta de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo).

Se acuerda, por asentimiento, la participación de la Universidad de Málaga en las dos entidades jurídicas reseñadas.

Sin más intervenciones ni asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión ordinaria del Pleno del Consejo Social a las once horas y treinta minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento, de lo que doy fe como Secretaria del Consejo Social.

Vº Bº  
Juan de Dios Mellado Morales  
Presidente

Fdo.:  
María Sol Luque Martínez  
Secretaria



## PROYECTO

### MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL PROGRESO Y LA PERMANENCIA

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo Social de la Universidad de Málaga, a propuesta del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 27 de Junio de 2011, aprobó las Normas reguladoras del progreso y la permanencia de los estudiantes en estudios de Grado y Máster, al amparo de lo establecido en el artículo 2.2 f) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que otorga a las universidades autonomía para regular el régimen de admisión, permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 46.3 de la citada Ley Orgánica, que atribuye a las universidades la competencia de establecer los procedimientos de verificación de los conocimientos de los estudiantes, añadiendo que en las universidades públicas, el Consejo Social, previo informe del Consejo de Universidades, aprobará las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de esta Normativa y la práctica consolidada a lo largo de estos años demuestra que es necesario llevar a cabo algunos cambios que afectan al rendimiento mínimo de los estudiantes de nuevo ingreso matriculados en estudios oficiales de Grado y Máster, a las condiciones de permanencia y al régimen general de convocatorias.

En ese sentido, a propuesta del Consejo de Dirección, oído el Consejo de Estudiantes, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 29 de Abril de 2016, adopta el siguiente acuerdo, que será remitido para su aprobación definitiva al Consejo Social, previo informe del Consejo de Universidades:

**Artículo único. Propuesta de modificación de las Normas reguladoras del progreso y la permanencia de los estudiantes en estudios de Grado y Máster, en los términos que se recogen en los apartados siguientes:**

**Artículo 3. Rendimiento mínimo de los estudiantes de nuevo ingreso matriculados en estudios de Grado.**

1. Los estudiantes matriculados en estudios de Grado en la Universidad de Málaga, para poder continuar los estudios iniciados, deberán superar al menos una asignatura durante el curso académico, correspondientes a actividades formativas del correspondiente plan de estudios de la respectiva titulación.
2. No serán consideradas dentro de este cómputo aquellas actividades formativas que sean reconocidas o convalidadas.



## PROYECTO

3. En el caso de no superar los mínimos requeridos en los apartados anteriores, los interesados podrán solicitar a la Secretaría General de la Universidad que, en atención a especiales circunstancias, les conceda el derecho a poder matricularse en la misma titulación, por una sola vez, en el curso académico siguiente. En el supuesto de que la Facultad o Escuela en la que se encuentre matriculado el estudiante disponga de programas de tutorización o similares, se incluirá a los citados estudiantes en dicho programa.
4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados precedentes los alumnos no podrán cursar las enseñanzas correspondientes a esa titulación en la Universidad de Málaga, pudiendo solicitar cursar estudios en otra titulación diferente, mediante su participación en el sistema general de admisión.
5. Las anteriores reglas no serán de aplicación a los estudiantes que provengan de otras universidades, que se registrarán por estas normas a partir de su incorporación a la Universidad de Málaga.

### **Artículo 4. Rendimiento mínimo de los estudiantes matriculados en estudios universitarios oficiales de Máster.**

1. Los estudiantes que se matriculen, por primera vez, en un título oficial de Máster Universitario o en un programa de Doctorado deberán aprobar, como mínimo 6 créditos, si tienen la consideración de estudiantes con dedicación al estudio a tiempo completo y de 3 créditos si han obtenido el reconocimiento de estudiantes con dedicación al estudio a tiempo parcial.
2. A efectos del cálculo del rendimiento mínimo establecido en el apartado anterior, no contabilizarán como créditos aprobados los que hayan sido reconocidos por estudios o actividades.
3. En el caso de no superar los mínimos requeridos en los apartados anteriores, los interesados podrán solicitar a la Secretaría General de la Universidad que, en atención a especiales circunstancias, les conceda el derecho a poder matricularse en la misma titulación, por una sola vez, en el curso académico siguiente. En el supuesto de que la Facultad o Escuela en la que se encuentre matriculado el estudiante disponga de programas de tutorización o similares, se incluirá a los citados estudiantes en dicho programa.
4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados precedentes el alumno no podrá cursar las enseñanzas correspondientes a esa titulación en la Universidad de Málaga, pudiendo solicitar cursar estudios en otra titulación diferente, mediante su participación en el sistema general de admisión.

### **Artículo 5. Condiciones de permanencia en los estudios universitarios oficiales de Grado.**

1. La permanencia en los estudios universitarios oficiales correspondientes a una titulación de Grado será de un máximo de 8 cursos académicos matriculados para los estudiantes en régimen de dedicación al estudio a tiempo completo.



## PROYECTO

La permanencia en los estudios universitarios oficiales correspondientes a una titulación de Grado, o un itinerario de "doble grado", con 300 créditos será de un máximo de 9 años y en el supuesto de que sea de 360 créditos será de 10 años.

2. Cuando se combinen períodos de dedicación al estudio a tiempo completo y a tiempo parcial, se añadirá un año académico más por cada curso con dedicación al estudio reconocida a tiempo parcial, hasta un máximo de doce cursos académicos matriculados.

3. A los efectos de lo previsto en los apartados anteriores, si el estudiante procede de los estudios universitarios de grado correspondientes a otra titulación, le serán computados los créditos que sean objeto de reconocimiento académico, de acuerdo con las normas aprobadas por la Universidad de Málaga, entendiéndose que cada bloque de 60 créditos reconocidos equivalen a un año de permanencia a tiempo completo y si el resto supera los 30 créditos reconocidos la equivalencia se establecerá en un año de permanencia a tiempo parcial. Las fracciones inferiores a 30 créditos no se tendrán en cuenta en el cómputo al que se refiere este apartado.

### **Artículo 6. Condiciones de permanencia en los estudios universitarios oficiales de Máster.**

1. El límite máximo de permanencia en estudios universitarios oficiales de Máster será:

Cuando la carga lectiva total del correspondiente Máster Universitario sea de 60 créditos:

- a. Dos cursos académicos matriculados para los estudiantes con dedicación al estudio a tiempo completo.
- b. Tres cursos académicos matriculados para los estudiantes con dedicación al estudio a tiempo parcial.

Cuando la carga lectiva total del correspondiente Máster Universitario sea de más de 60 créditos:

- a. Tres cursos académicos matriculados para los estudiantes con dedicación al estudio a tiempo completo.
- b. Cinco cursos académicos matriculados para los estudiantes con dedicación al estudio a tiempo parcial.

2. El límite máximo de permanencia en estudios universitarios oficiales de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España será el siguiente:

- a. Dos cursos académicos matriculados cuando el número de créditos correspondiente al Máster Universitario sea de 60 créditos, para los estudiantes con dedicación a tiempo completo, y tres años cuando se trate de estudiantes en régimen de dedicación al estudio a tiempo parcial.



## PROYECTO

- b. Tres cursos académicos matriculados cuando el número de créditos correspondiente al Máster Universitario sea de 90 créditos, para los estudiantes en régimen de dedicación a tiempo completo, y 5 años cuando se trate de estudiantes a tiempo parcial.
- c. Cuatro cursos académicos matriculados cuando el número de créditos correspondiente al Máster Universitario sea de 120 créditos, para los estudiantes a tiempo completo, y seis años cuando se trate de estudiantes en régimen de tiempo parcial.

### **Disposición Adicional Tercera. Ampliación extraordinaria.**

Los estudiantes de Grado y Máster que no cumplan los plazos establecidos en las condiciones de permanencia reguladas en estas normas, podrán solicitar al Rectorado, por causas justificadas, la ampliación de su permanencia en los correspondientes estudios durante un curso académico más.

### **Disposición Adicional Cuarta. Permanencia en estudios de Grado de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.**

Los estudiantes de Grado de las titulaciones incluidas en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, con un régimen de dedicación a tiempo completo podrán permanecer cursando los citados estudios un máximo de 10 años, incrementándose de forma proporcional cuando tengan reconocida la situación de estudiantes a tiempo parcial.

### **Disposición Adicional Cuarta. Suspensión de los efectos de las normas de progreso y permanencia.**

A los estudiantes matriculados en enseñanzas de Grado o Máster que soliciten, y les sea autorizada la suspensión de sus estudios, por causas debidamente justificadas, que resolverá de forma motivada el Decano o Director del Centro, no se les computará a efectos de la aplicación de las normas de progreso y permanencia previstas en estas Normas el tiempo que permanezcan en esta situación de suspensión, siempre que no se hayan obtenido calificación alguna durante el curso académico correspondiente.

ANEXO 02  
Plan Anual de Actuaciones del Consejo Social de la Universidad de  
Málaga 2017.

## PLAN ANUAL DE ACTUACIONES DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA 2017



- 1.- Introducción
- 2.- Misión
- 3.- Visión
- 4.- Ámbito de Actuación
- 5.- Objetivos
- 6.- Acciones
- 7.- Ejecución del Plan de Actuaciones
- 8.- Evaluación y Seguimiento del Plan de Actuaciones

## 1.- Introducción

El Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades establece que, **el Consejo Social aprobará un plan anual de actuaciones destinado a promover las relaciones entre la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social, así como a establecer un programa de sus demás acciones, en relación con sus distintas funciones y de los objetivos que pretenden alcanzarse en ese periodo. Asimismo, el Consejo Social elaborará una memoria al finalizar cada año sobre la realización de las actividades previstas y el logro de los objetivos señalados en el plan.**

En cumplimiento de este mandato legal, el Consejo Social de la Universidad de Málaga aprobó un plan de actuaciones para el período 2013/2014, que incluía un conjunto de actividades dirigidas a garantizar las funciones de control y supervisión de los servicios universitarios, la promoción de las relaciones de la Universidad con su entorno y la proyección social y cultural del propio Consejo. Tratando de hacer un cierto balance sobre el desarrollo y ejecución de este plan, si bien es verdad que la mayor parte de estas acciones se han cumplido, no se ha realizado un análisis exhaustivo del grado de ejecución del plan, o de las causas, en su caso, por las que no se han podido llevar a cabo algunas de ellas, mediante la elaboración de una memoria, que nos ofrezca una visión precisa de los resultados alcanzados y nos ayude a incidir en aquellos aspectos que requieren un mayor esfuerzo, o una mayor continuidad en el proceso de ejecución las propuestas planteadas.

Lo que sí parece evidente, tras este primer análisis, es que es mucho más adecuado aprobar un plan de actuaciones que se corresponda con años naturales, que un plan plurianual, o a caballo entre dos ejercicios, porque responde mejor a la propia estructura de los planes estratégicos y operativos de la Universidad y a los ciclos económicos y de rendición de cuentas de la institución universitaria.

Por otro lado, el plan de actuaciones ejecutado en el período 2013/2014, al ser el primero que se planteaba, tras la entrada en vigor de la Ley Andaluza de Universidades, en su concepción teórica y en su articulación práctica, quizás se ha ajustado en exceso a una estructura formal y demasiado rígida, que coincide con las competencias que la Ley atribuye al Consejo Social, pero que no incide de forma suficiente en la proyección social de la Universidad, o en aspectos fundamentales como la valoración de sus resultados, sin contemplar tampoco la financiación de la Universidad, tanto pública como privada, como uno de sus grandes objetivos.

Por todo lo cual se considera conveniente, en esta nueva etapa, elaborar un plan de actuaciones, que tenga como referencia temporal el año natural, y que defina claramente los objetivos, describiendo con mayor precisión las actuaciones que se proponen y estableciendo, de forma detallada, los procesos de evaluación y

seguimiento, concibiéndolo, sobre todo, como una oportunidad para mejorar los resultados de la Universidad en sus relaciones con la sociedad y como un instrumento eficaz para situar a la Universidad de Málaga en el centro de la vida económica, social y cultural de la ciudad, de la provincia y de nuestra Comunidad. Contemplando la función supervisora y de control económico, pero también y, sobre todo, propiciando la proyección de la Universidad en todos sus ámbitos: social, económico, cultural y profesional, y buscando fuentes y alternativas complementarias de financiación, que refuercen el patrocinio de actividades universitarias, pero que vayan dirigidas, sobre todo, al mecenazgo, como instrumento para fomentar la participación privada en actividades de interés general como las propias de la Universidad: la formación universitaria, la investigación, la innovación o la extensión de la cultura, así como a divulgar entre los ciudadanos y, especialmente entre el sector productivo, las ventajas e incentivos fiscales que la Ley prevé para las entidades que colaboran con estos fines sociales.

Finalmente, el proceso de renovación democrática que se ha llevado a cabo en los órganos de gobierno de la Universidad, incluido el Consejo Social, supone sin duda, una nueva oportunidad para reflexionar sobre los objetivos, acciones y estrategias que debe plantear este órgano de participación de la sociedad en la Universidad, con el fin de ayudar a la institución universitaria a alcanzar sus objetivos a medio y largo plazo, que deberían alinearse con los del plan estratégico de la propia Universidad, con el fin de mejorar la misión y la visión de la Universidad y la posición estratégica de ésta en el contexto nacional e internacional, en una sociedad basada en la información y el conocimiento, y cada vez más global.

## **2.- Misión**

El Consejo Social de la Universidad de Málaga es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad, que debe ejercer como nexo de unión entre ambas, con objeto de mejorar las relaciones entre la citada Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social.

El Consejo Social colaborará con la Universidad de Málaga para mejorar sus resultados en la docencia, la investigación, la transferencia de conocimiento y la preparación de profesionales en todas las ramas de conocimiento. Profesionales que deben estar formados en competencias, pero también en valores humanos. Todo ello con el fin de alcanzar una mayor inserción laboral, y el desarrollo de iniciativas emprendedoras e innovadoras, que contribuyan al bienestar de los ciudadanos y al desarrollo de la sociedad a la que la Universidad sirve.

### **3.- Visión**

El Consejo Social de la Universidad de Málaga aspira a colaborar con los órganos de gobierno de la Universidad para convertir a esta institución académica en un referente cultural, profesional y social, con proyección nacional e internacional en el espacio europeo e iberoamericano del conocimiento, pero también en el eje Asia-Pacífico, Norteamérica y norte de África, con proyectos estratégicos de colaboración en materia académica y de investigación, a través de programas de movilidad, mejorando también su posición en los rankings nacionales e internacionales, de acuerdo con una mejora sustancial en la financiación de la Universidad.

### **4.- Ámbito De Actuación**

El Plan de actuaciones del Consejo Social de la Universidad de Málaga no puede limitarse a programar un conjunto de actividades de forma aleatoria, sino que debe responder a una estructura, plantearse unos objetivos, de acuerdo con sus funciones básicas, y buscar unos resultados que se puedan evaluar. En este sentido el Plan de Actuaciones del Consejo Social de la Universidad de Málaga se enmarca en cuatro ámbitos de actuación:

- Las relaciones con el entorno cultural, profesional, económico y social, buscando una mayor proyección social de la Universidad de Málaga y la captación de nuevos recursos.
- Las competencias de supervisión que la Ley atribuye al Consejo Social, que se circunscriben, a su vez, al control económico, académico y del rendimiento de los servicios universitarios.
- Las funciones de colaboración del Consejo Social con los órganos de gobierno de la Universidad, para conseguir una mayor coordinación entre éstos, y una mejora en la eficiencia de los servicios universitarios y en el servicio que la Universidad presta a la sociedad.
- Las actividades vinculadas a la búsqueda de nuevas fuentes o formas complementarias de financiación de los servicios universitarios, fundamentalmente a través del mecenazgo y el fortalecimiento de las relaciones con el sector productivo.

### **5.- Objetivos**

El Plan de Actuaciones del Consejo Social de la Universidad de Málaga se propone alcanzar, durante el año 2017, los siguientes objetivos, de acuerdo con las competencias que la Ley atribuye a este órgano de participación de la sociedad en la Universidad:

- **En el ámbito de las relaciones con el entorno cultural, profesional, económico y social:**

1. Promover iniciativas relacionadas con la extensión de la cultura, la ciencia, la técnica y las artes, organizadas por el Consejo Social, en colaboración con la Universidad.
2. Plantear una agenda cultural compartida con otras instituciones con competencias en esta materia.
3. Extender las relaciones universitarias a los colegios profesionales, para programar actuaciones conjuntas, dirigidas a la formación y la práctica profesional de los estudiantes de la Universidad de Málaga.
4. Plantear un plan de acción conjunta con las asociaciones empresariales, para conocer la demanda profesional de las empresas malagueñas en sus ámbitos directivo, ejecutivo y laboral.
5. Proponer planes formativos, seminarios, coloquios y conferencias, en colaboración con las organizaciones sindicales y las organizaciones de economía social, dirigidas a los estudiantes, para que sean reconocidas por la Universidad de Málaga, como actividades académicas que se incorporen al currículum del alumno.

- **En el marco de las competencias de supervisión que la Ley atribuye al Consejo Social:**

*A) En el área económica:*

1. Conocer y participar, en el marco de las competencias del Consejo Social, en la elaboración de las directrices presupuestarias.
2. Conocer y evaluar los planes de inversiones de la Universidad de Málaga.
3. Conocer y promover iniciativas en relación con los resultados de la evaluación de la memoria económica de la Universidad.

*B) En las competencias académicas:*

1. Conocer y participar en decisiones de programación de nuevas enseñanzas universitarias, propuestas por los órganos de gobierno de la Universidad.
2. Apoyar las iniciativas de la Universidad dirigidas a adecuar la oferta académica a las demandas de la sociedad.

3. Apoyar la oferta académica de dobles grados y másteres oficiales y de enseñanza bilingüe en la Universidad de Málaga.

*C) En la evaluación del rendimiento de los servicios universitarios:*

1. Conocer y participar en los planes de evaluación de resultados de la actividad docente e investigadora de la Universidad.
2. Implantar, de acuerdo con los órganos de gobierno de la Universidad, premios a la calidad y la excelencia de la docencia, la investigación y la gestión.
3. Conocer y participar en los programas de aseguramiento de la calidad de los títulos universitarios y en los procesos de acreditación de las enseñanzas universitarias.

**- En el ámbito de las funciones de colaboración del Consejo Social con los órganos de gobierno de la Universidad:**

1. Conseguir que el Plan Estratégico de la Universidad de Málaga cuente entre sus objetivos con la apuesta decidida por el desarrollo de las relaciones con el entorno cultural, profesional, económico y social, a través del Consejo Social.
2. Promover iniciativas normativas en el Consejo de Gobierno de la Universidad, relacionadas con el mecenazgo, la inserción laboral de los universitarios, la política de las becas de colaboración del alumnado en los Departamentos, el progreso y la permanencia en la Universidad y el rendimiento académico de los estudiantes.
3. Mejorar la coordinación entre el Consejo de Dirección y el Consejo Social de la Universidad, para evitar duplicidad de competencias, compartir información y adoptar decisiones conjuntas en materias de política universitaria.
4. Promover iniciativas conjuntas, ante la Junta de Andalucía y el Gobierno de la Nación, y a través de las conferencias de Consejos Sociales, dirigidas a mejorar la financiación pública de las universidades y a reconocer al personal docente e investigador la asignación de complementos retributivos singulares, ligados a méritos docentes, investigadores y de gestión.
5. Desarrollar un programa de trabajo compartido con todos los Vicerrectorados, en el marco de las competencias del Consejo Social, para garantizar la proyección social de la actividad universitaria en todos los ámbitos representativos de la sociedad.

6. Elaborar un plan de información y comunicación del Consejo Social para conseguir mayor visibilidad de este órgano de gobierno en la sociedad y en la comunidad universitaria.
  7. Fomentar la transparencia, la ética y el buen gobierno en el Consejo Social.
  8. Desarrollar acciones dirigidas a garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
  9. Proponer actuaciones encaminadas a la plena integración de las personas con discapacidad en la comunidad universitaria.
  10. Plantear medidas dirigidas a favorecer a los estudiantes con menos recursos.
- **En el marco de las actividades vinculadas a la búsqueda de nuevas fuentes o formas complementarias de financiación de los servicios universitarios:**
1. Atraer Mecenas a la Universidad de Málaga, mediante un plan de Mecenazgo aprobado por el Consejo Social, una Normativa propia de la Universidad de Málaga sobre mecenazgo y captación de fondos para actividades universitarias de interés general.
  2. Promover iniciativas dirigidas a definir un nuevo modelo de financiación de las universidades públicas, que tenga en cuenta las fortalezas de la Universidad de Málaga.
  3. Potenciar la Asociación de Antiguos Alumnos de la Universidad de Málaga como nexo de unión con el entorno cultural, profesional, económico y social, para conseguir en una primera fase su fidelización a la Universidad de Málaga y en una segunda etapa su participación económica en actividades de interés general organizadas por la Universidad.
  4. Atraer a la Universidad de Málaga empresas colaboradoras, para el desarrollo de proyectos estratégicos para Málaga y Andalucía.
  5. Promover convenios de colaboración empresarial que contemplen ayudas económicas para la realización de las actividades universitarias de interés general.

#### **6.- Acciones**

Las propuestas de las diferentes acciones a desarrollar por cada una de las comisiones permanentes del Consejo Social son las siguientes:

1. *Comisión de Relaciones con la Sociedad:*

a) Actividades de índole social:

- Aproximación a los grupos de interés de la sociedad malagueña:

- Análisis y recopilación de los sectores o grupos de interés existentes en la sociedad malagueña, más allá de los ya representados en este órgano.

- Concertación de encuentros y reuniones con dichos sectores sociales.

- Ejercer como nexo de comunicación entre la universidad y estos agentes sociales.

- Propuesta de convenio de colaboración con la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

b) Actividades de índole cultural:

- Ciclo de Conferencias "Acércate a la Ópera 2017":

En colaboración con la Asociación de Amigos de la Ópera de Málaga, tratamos de acercar el complejo mundo de la lírica a la comunidad universitaria.

- Encuentro de corales malagueñas:

Presentaremos en un mismo escenario la rica y diversa tradición de las corales de nuestro municipio, que incluye la reputada coral universitaria.

- Iniciativa "El año de Giner de los Ríos. Andalucía hace justicia a su memoria":

Proyecto realizado en colaboración con diversas entidades de carácter nacional, regional y provincial, que ensalza la figura del que fuera referente en el campo pedagógico, alcanzando el prestigio y la proyección internacional, con logros como la Institución Libre de Enseñanza o la Residencia de Estudiantes de Madrid.

- Colaboración en la iniciativa de la Asociación de Profesores Jubilados de la Universidad de Málaga (ASPROJUMA) para la creación de un Cinefórum:

Esta iniciativa permitirá estrechar los lazos de colaboración con una de las plataformas más significativas de la UMA, que agrupa a un buen número del colectivo docente, que ha desarrollado su labor profesional en esta institución.

- Colaboración con la Asociación de Antiguos Alumnos de la Universidad de Málaga.

## 2. *Comisión Económica y Financiera:*

De conformidad con lo establecido en el vigente Protocolo de Información Económica, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Málaga, de 23 de diciembre de 2013, las actuaciones más relevantes a desarrollar durante el presente ejercicio son las que a continuación se describen:

- a) Aprobación del presupuesto anual de la Universidad de Málaga por parte del Consejo Social.
- b) Informes trimestrales sobre el grado de ejecución presupuestaria.
- c) Información sobre las actividades de control interno de la Universidad.
- d) Seguimiento de las recomendaciones de los órganos de control.
- e) Aprobación de las cuentas anuales de la Universidad de Málaga por parte del Consejo Social.

## 3. *Comisión Académica:*

- a) Acercamiento entre Consejo Social y la comunidad universitaria:
  - Inclusión de puntos en el orden del día de diversas sesiones del Consejo Social para informar sobre aspectos de la UMA como los siguientes: Estructura de la oferta académica (niveles de enseñanza y esquema de la oferta que realiza la UMA), Estructura del PDI (carrera universitaria, cuerpos de profesorado), etc.
  - Cierre de visitas a centros iniciadas en el anterior período: Ciencias, Turismo, Telecomunicación e Informática.
  - Reunión del Consejo Social con el Consejo Asesor de Decanos y Directores.

- b) Becas de colaboración en departamentos universitarios:
  - Revisión de los criterios de concesión.
- c) Búsqueda de fondos (mecenazgo) para incrementar el número de becas ofertadas.
- d) Análisis comparativo de la oferta de estudios de la Universidad de Málaga:
  - Estudio de la demanda de titulaciones, analizando la opción en que los estudiantes acceden a los estudios y también analizando la demanda de los empleadores.
  - Análisis comparativo a nivel regional y nacional de diversos indicadores.
- e) Reconocimiento a la excelencia:
  - Reconocimiento a TFG y TFM
  - Reconocimiento a la labor del PDI
  - Reconocimiento a la labor del PAS

#### 4. Comisión de Relaciones con el Mundo Empresarial:

Ejecución y seguimiento del proyecto "Oficina de Empresas del Consejo Social de la Universidad de Málaga":

- a) Objetivos Fundamentales:
  - Aumentar los ingresos de la Universidad de Málaga, desde el sector privado.
  - Mejorar la relación entre el tejido empresarial y la Universidad de Málaga.
- b) Actividades a desarrollar:
  - Mantenimiento de la Oficina de Empresas.
  - Presentaciones en asociaciones empresariales, colectivos y empresas.

#### 5. Comisión no permanente Consejo Social:

Revisión y actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

### **7.- Ejecución del Plan de Actuaciones**

La ejecución del plan de actuaciones del Consejo Social es una competencia propia de este órgano, que deberá ser gestionada por los propios órganos de dirección del propio Consejo, con el apoyo técnico de la unidad administrativa que de soporte y con la colaboración que sea necesaria de los órganos administrativos y técnicos de la propia Universidad, que prestarán su asistencia y asesoramiento, de acuerdo con la especialidad de los temas que sean objeto de tratamiento.

Las actuaciones que integran el Plan serán establecidas por las respectivas comisiones de trabajo: Relaciones con la Sociedad, Económico-Financiera, Académica, Cultural y de Relaciones con la Empresa, coordinadas por la Comisión Ejecutiva y ratificadas por el Pleno del Consejo Social.

Los órganos de gobierno de la Universidad de Málaga colaborarán en el proceso de ejecución del Plan de Actuaciones del Consejo Social, de acuerdo con sus competencias y de los principios de lealtad institucional, defensa y garantía del interés público y sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

### **8.- Evaluación y Seguimiento del Plan de Actuaciones**

Corresponde a la Comisión Ejecutiva, integrada por representantes de los intereses sociales y de la comunidad universitaria realizar el seguimiento del Plan de Actuaciones, verificar los sistemas de información y promover las iniciativas que vayan dirigidas a potenciar la necesaria cooperación entre las estructuras universitarias y el propio Consejo Social y la colaboración entre la Universidad y la sociedad.

Corresponde al Pleno del Consejo Social la aprobación de la Memoria Anual, sobre la realización de las actividades previstas y el logro de los objetivos señalados en el Plan de Actuaciones.

## Anexo 03

Criterios aplicables para la distribución de becas colaboración de estudiantes de la Universidad de Málaga en Departamentos universitarios.



Consejo Social  
Universidad de Málaga

### **ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, DE 9 DE MAYO DE 2017, EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN DE ESTUDIANTES EN DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS**

En relación a las Becas de Colaboración de estudiantes en departamentos universitarios, convocadas anualmente, y cuya distribución se atribuye expresamente a cada uno de los diferentes Consejos Sociales de las universidades españolas, este Consejo Social acuerda que, aquellas que periódicamente se adjudiquen a la Universidad de Málaga, sean asignadas conforme a los siguientes criterios:

**PRIMERO.-** Asignar inicialmente una beca a cada uno de los Departamentos de la Universidad de Málaga que hayan avalado al menos un "proyecto de colaboración", de acuerdo con lo indicado en la orden de la convocatoria correspondiente.

**SEGUNDO.-** En el supuesto de que el número de Departamentos que avalen proyectos de colaboración para la adjudicación de dichas becas exceda del número de becas adjudicadas a la Universidad de Málaga, la asignación se realizará atendiendo a la puntuación obtenida en el proyecto de colaboración, a la que se sumará la nota media del expediente académico de los estudiantes que las hubiesen solicitado, multiplicada, en su caso, por el coeficiente corrector correspondiente cuando así proceda, según se desarrolla en el anexo de este acuerdo.

En esta primera fase de adjudicación se asignará una sola beca por Departamento universitario.

**TERCERO.-** Una vez concluida esta primera fase del proceso, en el supuesto de que sigan existiendo becas pendientes de adjudicación y de que existan solicitudes de beca avaladas por los Departamentos universitarios, la asignación se realizará considerando solo los departamentos que incluyan al menos dos áreas de conocimiento pertenecientes a ramas de conocimiento distintas y los departamentos con al menos 40 profesores equivalentes a tiempo completo. En el caso de los departamentos con áreas pertenecientes a ramas de conocimiento distintas, las solicitudes a considerar deberán corresponder a áreas que no hayan recibido ninguna adjudicación de beca en la primera fase. La asignación atenderá a la puntuación obtenida en el proyecto de colaboración, a la que se sumará la nota media del expediente académico de los estudiantes que las hubiesen



solicitado, multiplicada, en su caso, por el coeficiente corrector correspondiente cuando así proceda, según se desarrolla en el anexo de este acuerdo.

En esta segunda fase del proceso, los citados Departamentos no podrán contar con más de dos becas asignadas.

**CUARTO.-** En el supuesto de que después de esta segunda fase sigan existiendo becas de colaboración pendientes de adjudicación, se continuará con el mismo procedimiento descrito en la primera fase, realizando tantas adjudicaciones consecutivas como sean posibles, en función del número de solicitudes y proyectos avalados por los Departamentos, hasta consumir la totalidad de las becas asignadas a la Universidad de Málaga. La asignación se realizará atendiendo a la puntuación obtenida en el proyecto de colaboración, a la que se sumará la nota media del expediente académico de los estudiantes que las hubiesen solicitado, multiplicada, en su caso, por el coeficiente corrector correspondiente cuando así proceda, según se desarrolla en el anexo de este acuerdo.

**QUINTO.-** Los criterios de distribución de becas de colaboración de estudiantes en Departamentos Universitarios serán publicados en la página web de la Universidad de Málaga, en el Servicio de Becas de esta universidad y remitidos a todos los Departamentos universitarios y a la administración correspondiente con competencias en la materia.

**SEXTO.-** La aprobación del presente acuerdo conlleva la revocación de cualesquiera acuerdos anteriores relativos a criterios de distribución de becas colaboración de estudiantes en departamentos universitarios aprobados por el pleno del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

**SÉPTIMO.-** El presente acuerdo se mantendrá en vigor hasta que no se produzca su revocación de forma expresa.



## ANEXO

### Aplicación de coeficientes correctores según ramas de titulaciones universitarias oficiales:

1.- Cuando la correspondiente resolución anual del ministerio con competencias en la materia -en la que se convoquen las becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios- **no establezca** en su articulado la obligatoriedad de tener una nota media, **discriminada por ramas de titulaciones universitarias oficiales**, no se aplicará ningún coeficiente corrector.

2.- Cuando la correspondiente resolución anual del ministerio con competencias en la materia -en la que se convoquen las becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios- **establezca** en su articulado la obligatoriedad de tener una nota media, **discriminada por ramas de titulaciones universitarias oficiales**, se aplicarán coeficientes correctores, atendiendo a la siguiente fórmula:

- a) Se establecerá un coeficiente corrector para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales que se recojan en la respectiva convocatoria anual.
- b) A cada solicitud presentada en la Universidad de Málaga se le aplicará, para el cálculo de su nota media, el coeficiente corrector que le corresponda, en función de la rama de titulación universitaria oficial en la que se encuentren enmarcados los estudios del solicitante.
- c) El coeficiente corrector de cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales será el resultado de **dividir la nota media más alta** de entre las ramas establecidas en la convocatoria, **entre la nota media particular** de cada rama.
- d) Para el cálculo matemático de los coeficientes correctores se empleará igual número de decimales que la correspondiente convocatoria anual fije para las notas medias de las diferentes ramas de titulación.

$$\text{Coeficiente corrector rama titulación} = \frac{\text{Nota media más alta todas ramas titulaciones}}{\text{Nota media particular cada rama}}$$